



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que en el índice 34 reposa certificación expedida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Buenaventura sobre la existencia del proceso 76109310500220190005700 promovido por ARMANDO HONG MING YEE ACENDRA contra CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA y COSMITET LTDA, por lo que se procederá a resolver la solicitud de acumulación presentada. Sírvase proveer.

Buenaventura (V), 16 de agosto de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Armando Hong Ning Yee Acendra
Demandado: Clínica Santa Sofía del Pacífico Ltda y Otros
Radicación: 76109310500320190007100

AUTO No. 554

Buenaventura (V), dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El despacho observa que el apoderado judicial de la entidad demandada, con escrito obrante en el índice 31 del expediente digital, solicita la acumulación de este proceso con el que cursa en el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, bajo el radicado No.76-109-31-05-002-2019-00057-00 promovido por el señor ARMANDO HONG MING YEE ACENDRA VS/ CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA y OTROS, para la cual se ofició al mencionado despacho, quien remitió la certificación respectiva.

Una vez analizada la certificación remitida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Buenaventura se pudo constatar que, al tenor del Art. 150 del C.G. P. aplicable por analogía, resulta procedente la solicitud de acumulación, siendo el más antiguo el promovido en el mencionado despacho, ya que ambos tienen un mismo origen y es posible desatar las pretensiones bajo una misma cuerda procesal, al no ser estas excluyentes entre sí.

Previa notificación de las partes, **REMITASE** este asunto al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Buenaventura para efectos de surtir la acumulación solicitada.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: REMITASE este asunto al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Buenaventura para efectos de surtir la acumulación solicitada.

SEGUNDO: CANCELESE la radicación y déjese anotada su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado No.065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: agosto 17/2022


CLAUDIA JIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f477e267ed4d971b965ef85449f2463094c56fd3827bd9b5ca4096b6aae51c5**

Documento generado en 16/08/2022 08:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>